

ochocientos quince, estando en Junta los Sr. D. Diego Melgarejo  
Molina, Caballero Maestre de la R. de Honda, Regedor de  
Cano, y Regente de la R. Jurisdiccion, Martin del Amor Cuva-  
ren, D. Felipe Sanchez Serna, y D. Fraguin Aparicio Davo, y  
Gines Martinez Camacho Regidor, D. Manuel Miñano, Ju-  
rado, y Pedro Vitor Salazar Alguacil Mayor; D. Diego de  
Campos Lopez Procurador Judicial General, y D. Juan Pe-  
dro Dato Maquin Judicial Penonco, Consejo Juro. y de  
vimiento de esta Villa, y sumagos num.º; entre los  
cuales particulares sobre lo que conferencian, toparon el  
de las Propas que se hallan enuncadas en una de las  
piezas de la Casa Ponto de esta dha. Villa desde la compra  
de los franceses, que enoj abandonaron o desecharon  
del saqueo general que en el pueblo hicieron sobre cuyo  
punto ay expediente formado por el Sr. Juro. de oficio  
ante el Licenciado Blas Fernandez Cortillo Sobregat. y  
habiendose oido mutuamente y teniendo en considera-  
cion el beneficio de la Salud publica que es la supre-  
ma Ley, amenerada por la reunion de dhas. Pro-  
pas la mayor parte de ellas, desde su principio, la  
fiendita que enaj han sufrido en el largo tiempo q.  
eran acumuladas por falta de ventilacion y la que  
deven sufrir vino de acude con un pronto y eficaz  
remedio, y tambien la naturaleza de ellas, tenida  
ya en sumagos parte por bienes muebles, por  
tencientes al Principe, segun la definicion que da a  
ello el Diconario Espanol: y no pudiendose alcanzar los  
motivos que hayan impedido el que se haya dado a d-  
chas. Propas con oportunidad su devido destino n.º

